

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
Sección de Violencia Doméstica

_____, Demandante

v.

No. IF _____

_____, Demandado(a)

ORDEN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

("TEMPORARY PROTECTION ORDER")

Tras haber considerado la petición presentada en este caso, el tribunal falla que el/la demandado(a) compromete la seguridad o el bienestar de la Demandante y/o un miembro de su familia, de conformidad con lo prescrito al respecto en el Código del Distrito de Columbia §16-1004 (d) (1989). Por tanto: SE ORDENA POR LA PRESENTE que por un período de _____ días a partir de la fecha de esta Orden, el/la demandado(a) acate las condiciones siguientes:

- El/La demandado(a) NO agredirá, amenazará, hostigará, acechará ni maltratará físicamente al/la Demandante ni a sus hijos ni destruirá su propiedad de ninguna manera.
- El/La demandado(a) se mantendrá por lo menos a 100 pies de distancia de: el/la Demandante; su domicilio; centro de trabajo; escuela/guardería de los niños; cualquier otro lugar: _____ del/de la Demandante.
- El/La demandado(a) no se comunicará con el/la Demandante de ninguna forma, entre ellas por teléfono, por escrito, de cualquier otra forma, ya sea directamente o a través de otra persona.
- La tutela temporal de los menores que aparecen a continuación se le concede a: el/la Demandante el/la demandado(a), hasta que este Tribunal ordene otra cosa, o hasta la fecha de vencimiento de esta orden. (*nombre/fecha de nacimiento*) _____.
- El/La demandado(a) desalojará el domicilio situado en: _____, a más tardar el: _____ de 20__ y entregará todas las llaves del mismo a la/al Demandante.
- El Departamento Metropolitano de Policía estará presente para: impedir situaciones de violencia cuando el/la demandado(a) deje el domicilio; que el/la demandado(a) entregue las llaves a la/al Demandante; entregar la documentación del caso al/a la demandado(a) y completar los formularios de notificación de la entrega.
- Otros: _____

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN ES UNA FALTA QUE SE PENALIZA CON HASTA SEIS MESES DE CÁRCEL, MULTA DE \$1000, O AMBAS COSAS. SI AL DEMANDADO SE LE ENTREGÓ ESTA ORDEN Y NO SE PRESENTA A LA AUDIENCIA PARA DETERMINAR LA ORDEN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SI SE REGISTRA UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CIVIL POR FALTA DE COMPARECENCIA, ESTA ORDEN PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA QUE SEA ENTREGADA LA ORDEN DE PROTECCIÓN CIVIL. UNA VEZ QUE SE HAYA ENTREGADO LA ORDEN DE PROTECCIÓN CIVIL, SUS CONDICIONES Y PLAZOS SERÁN DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Fecha

Juez/Juez de instrucción

SE AMPLÍA LA PRESENTE ORDEN CON VALIDEZ DESDE (fecha de hoy): _____ de 20____,
HASTA EL _____ de 20____.

Fecha

Juez/Juez de instrucción